Y para ciudad de murcia dos dias o tres que el rey se partiese el mes
de septiembre el dicho comendador alonso mexia corre
gidor fue a la ciudad de murcia y alli hizo su oficio regimiento por su mes. Y por
Auto dado de la ciudad y otras mandas de los tres meses regidores se
ayo y a las provisiones con el suyo de requirio diziendo
que salieses de las casas de la corte de esta ciudad y abriendolas el bey
ciudad con la tenencia de cartagena y dixo como a cartas de su
macias. Y el senor natural dixo que quando se mudo las dichas casas
de la corte con sus pres. que no se le notificaron las dichas
provisiones. mandeis que se notificasen hasta ora. antes
que vista del negocio de esta ciudad la nuscaydad y gabia
de la justicia que se guarda de los dichos negocios. que se le dixo con un
prebilegio que esta ciudad tiene. de su persona. y esta en
gloria y preeminencia dizen que esta ciudad, de las dichas casas,
con condicion, que justicia las tubiese guardadas los pre
gos que se le dan el que esta confirmado por los tres
gos que se le dan el dicho usado guardado y no por
otros jueces de fuera / y por la gran necesidad y gastos de las
mucha justicias. y ansi de esta ciudad y en el cumplimiento
sentencia de las dichas casas y a subido que se sin que la ciudad
tratase de otra cosa / y por la gran necesidad y gastos de las
justicias las alli tenia para la buena administracion de justicia
siendo. en mes confirmado de los senores de consejo
tres. dicha con una provision real de su. para que
su mag. y que ciertas diligencias, que se conbenia. que las
justicias que se hizieron que se hizieron por
virtud de la dicha provision que yo notifico la dicha
provision que el cabildo de esta ciudad. y los caballeros.
regidores de la dicha dieron su parecer con diziendo que
pertenecia sobrello. y no lo tiene embiado a su
mag. y los senores de su mag. con su consejo para que mandan
lo que fueren servidos que pide que su persona y los senores que
provieron las dichas provisiones que se sirvan de no
ficadas mandan sus penas que se le fenecen
hasta tanto. y los senores de consejo real. provean
acerca de las diligencias fechas que no se cabo donde al
pres. pende. y mandenlo que fueren servidos que esta presente de los cam